RECURSO DE RECLAMACIÓN 137/2021-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 135/2021
RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de abril de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de nueve de febrero de dos mil veintidos, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación citado al rubro, así como el voto particular formulado por la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat.	Sin registro

Las documentales se recibieron el cinco de abril de dos mil veintidos en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de abril de dos mil veintidos.

Vista la sentencia de nueve de febrero de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente y fundado el presente recurso de reclamación y se revoca el auto combatido, ordenando el desechamiento de la controversia constitucional de la cual derivó el presente asunto, y visto el voto particular formulado por la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; y envíese copia certificada del fallo y voto de cuenta, a la controversia constitucional 135/2021, para los efectos legales a que haya lugar.

Cúmplase, y en su oportunidad, <u>archívese este expediente como asunto</u> concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1³ de la citada ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

¹ **Artículo 44**. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 137/2021-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 135/2021

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁴ y artículo noveno⁵ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifiquese. Por lista, por oficio a las partes y a <u>la Fiscalia General de la República vía electrónica</u>.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República** remítase la versión digitalizada del presente proveído, así como de la sentencia y voto de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁶, y 5⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 3066/2022**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

PPG/DVH

⁴ **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y ...].

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

⁷ **Artículo 5**. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 137/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 123359

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		vigenie
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2022T23:27:23Z / 12/04/2022T18:27:23-05:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	23 f2 e4 af 72 43 9a 1c c5 3c c8 84 cb b9 a0 e	f c6 05 13 14 cc eb 35 7f 22 19 4c 2a 18 60 57 e7 63 ef 95	5 f3 b4 db d5 <u>(</u> a:	3-a46	52∱91 58 0a
		ed 2b fc b3 53 74 e4 bd 00 20 a4 fc 6b e5 0c 8f af/af c7 2d			
	fb a0 16 d5 92 f5 e3 00 ef 6c 8e 6b 25 c9 03 a	5 5a e9 c0 79 09 f3 5b 00 bb d8 be b5 6c f6 01 ac 4e c6 7	1 2d b0 fc 8a a	6 f2 3k	7b eb 61 a0
	85 3b 3c 75 1a 43 8e eb 2b 9d 5a 33 63 22 7c	8f 46 5b e5 c9 9e 70 6c 08 c 2 30 0d 1 c 5f a1 01 62 fa 2e	ea 2f 56 b8 a5	08>34	29 61 27 96 2f
	5c f2 b1 c3 8c 75 d2 cb a7 85 b4 fb 8e 28 e4 e	2 8c d1 78 43 d1 e6 c1 41 e7 ae 3b ce e2 a c 83 7a 71 3b	67 39 95 36 74	14 93	s c9 de 35 5a
	a5 72 61 a8 b2 ee 0b 62 53 cb 11 66 ba ad 51	fe 85 be dc 36 f5 6f 60 7f 7 2 2 1		/	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2022T23:27:23Z / 12/04/2022T18:27:23-05:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2022T23:27:23Z+12/04/2022T18:27:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4607060			
	Datos estampillados	E75554T363ED8188B20C0EAA64C4D0E42B7C1F9D50	65B84CFF7A8	BBD7	9C77130

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	Certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2022T20:51:12Z / 11/04/20 2 2T15:51:12-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		e5 e7 49 23 55 a1 ba 61 b1 a6 78 c9 a0 f7 d0 5f 47 b1 ab				
	e0 af 29 0c 67 46 0c 0e e3 e9 bb 9e c4 26 c1	80 21 49 cb 6f 86 00 e5 73 05 dc aa 5c 32 67 aa 66 e1 36	6 a5 ac 77 96 4d	l d1 03	3 df a8 17 70	
	9d ec 2b be 35 12 2d 9d 0c af 5d 93 61 e4 e2	258 2f 48 b2 ec 02 08 53 46 9b 2b dd d9 4f a9 7c 85 19 8d	l 98 54 b9 d3 8f	11 bc	52 19 73 83	
	64 6c e0 c7 45 ff fa 8c 8c 40 48 f0 a3 97 18 e	.3 b0 cd 25 ee 85/5f 8a 28 c5 fb 39 8a 2b 4c 9c 9a b3 81 0	f b2 0b 19 a8 5d	d 25 0	e 7b 10 b8 ce	
		7 2b 5d 7d 36 bc 5a 23 e2 f4 1f ec 9e cb e5 86 6e 94 3a e5				
	e7 59 a2 6c cf 2a cd df/6c 92 e0 8c 72 6b 00 7a 49 78 6c 9c 0a 56 69 eb 6a 57 c1 c9 93					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2022T20:51:13Z / 11/04/2022T15:51:13-05:00				
	Nombre del emișor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/04/2022/120:51:12Z / 11/04/2022T15:51:12-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4602887				
	Datos estampillados	585AE6B2CD104B80E557AFF8A52C1F6E82686B5269	2CC3B896519I)41DF	EB49DD	